



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 13 de octubre de 2022
(OR. en)

13563/22
ADD 1

PECHE 398
DELECT 183

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 13 de octubre de 2022

A: Secretaría General del Consejo

N.º doc. Ción.: C(2022) 7280 final - ANEXO

Asunto: ANEXO del REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 en lo que respecta a las medidas técnicas específicas para reducir las capturas accesorias de bacalao en el mar Báltico [...]

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2022) 7280 final - ANEXO.

Adj.: C(2022) 7280 final - ANEXO



Bruselas, 13.10.2022
C(2022) 7280 final

ANNEX

ANEXO

del REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../...

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 en lo que respecta a las medidas técnicas específicas para reducir las capturas accesorias de bacalao en el mar Báltico

[...]

ANEXO

En la parte B del anexo VIII del Reglamento (UE) 2019/1241 se añade el punto 1.3 siguiente:

«1.3. Medidas específicas para las pesquerías demersales cuando está prohibida la pesca dirigida al bacalao

1.3.1. No obstante lo dispuesto en el punto 1.1 y en la primera entrada del cuadro del punto 1.2, a excepción de la nota a pie de página 1, se aplicarán las siguientes medidas específicas en las subdivisiones CIEM 22-26 cuando esté prohibida la pesca dirigida al bacalao y no lo estén otras actividades pesqueras en estas subdivisiones:

1.3.1.1. En las subdivisiones CIEM 22 a 26, los buques que faenen con redes de arrastre de fondo utilizarán:

i) un dispositivo de selección sin techo* en combinación con las especificaciones de artes del punto 1.1, cualquier arte nuevo que haya sido aprobado por la Comisión y cumpla los requisitos del artículo 15, apartado 4, del presente Reglamento, o

ii) un copo T90 modificado aumentando el tamaño mínimo de la malla hasta 125 mm como mínimo y reforzando los costadillos con cabos de refuerzo longitudinales (copo T90 modificado), en combinación con un dispositivo de selección sin techo, o

iii) un copo de malla cuadrada fabricado en dos paños con el mismo material de red que el dispositivo de escape del copo Bacoma establecido en el punto 1.1, y un tamaño mínimo de malla de al menos 125 mm**, en combinación con un dispositivo de selección sin techo.

Las especificaciones técnicas de los dispositivos de selección mencionados se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/XXX.

1.3.1.2. En las subdivisiones CIEM 24 a 26, además de las configuraciones de artes especificadas en el punto 1.3.1.1, las redes de arrastre de fondo también podrán utilizar el copo T90 modificado al que se refiere el punto 1.3.1.1, inciso ii), desprovisto del dispositivo de selección sin techo.

1.3.2. Cuando utilicen las configuraciones de artes mencionadas en el punto 1.3.1, los capitanes de los buques pesqueros de la Unión deberán cumplimentar una página aparte del cuaderno diario de pesca en papel o notificar las capturas en el cuaderno diario de pesca electrónico por separado de las capturas realizadas con otras configuraciones de artes, y deberán anotar la configuración de artes que se ha utilizado.

1.3.3. Cada Estado miembro de abanderamiento transmitirá anualmente a la Comisión, a más tardar el 1 de abril, los datos y la información científicos pertinentes, incluidas las cantidades de bacalao resultantes de la pesca con las configuraciones de artes mencionadas en el punto 1.3.1, desglosadas por zonas pertinentes. El Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP) evaluará los datos, a más tardar, el 1 de agosto de cada año pertinente, a partir del tercer año de aplicación de estas medidas.

1.3.4. A partir del tercer año de aplicación de estas medidas, la Comisión evaluará anualmente si el posible cambio en la estructura de longitud de las poblaciones de bacalao repercute en la eficiencia en cuanto a reducción de las capturas accesorias de los artes alternativos a que se refiere el punto 1.3.1.

* Este dispositivo consiste en una abertura de escape establecida en la parte superior de una sección de red de cuatro paños (red que permite la selectividad modular) de cualquier arte de referencia, o de cualquier arte nuevo aprobado por la Comisión y que cumpla los requisitos

del artículo 15, apartado 4, del presente Reglamento, para ofrecer posibilidades de escape al bacalao antes de que entre en el copo.

** Este dispositivo consta de tres secciones: una sección principal de malla cuadrada y dos aros de red en la parte delantera y en la parte trasera, respectivamente.